

LA PLATA, 05 de JULIO de 2013

VISTO la Disposición N° 30/13 de la Dirección Provincial de Pesca, mediante la cual se establecen las pautas funcionales para el desarrollo de la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) en aguas fluviales, entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y la normativa vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Pesca mediante la Disposición N° 30/13, estableció las pautas funcionales para el desarrollo de la zafra de la especie Corvina rubia y especies acompañantes, en aguas fluviales;

Que la Disposición antes mencionada, establece las pautas que deben cumplimentar aquellos permisionarios beneficiarios de los permisos y autorizaciones de pesca artesanal fluvial, para la explotación de la especie Corvina rubia y acompañantes;

Que en función de la información disponible, esta Dirección estimó conveniente efectuar una prospección en forma conjunta con INIDEP, a través de una campaña experimental en el área del Río de la Plata, a los efectos de evaluar el recurso Corvina rubia;

Que la distribución de tallas verificada permite establecer la apertura 2013 de la zafra para la especie Corvina rubia y acompañantes, en el área del Río de la Plata y una zona de veda para la pesca con artes activas, con carácter temporal, precautorio y adaptativo;

Que es menester asegurar la continuidad de la ejecución de las actividades pesqueras por parte de aquellos permisionarios que se encuentran en condiciones, conforme la normativa establecida por la Autoridad de Aplicación y la legislación vigente;

Que los beneficiarios del presente acto deben operar y desembarcar en los puertos o sitios de desembarque asignados por esta Dirección, y que los puertos o sitios alternativos sólo podrán ser utilizados, previa autorización de esta Dirección Provincial, a solicitud del permisionario o en caso de fuerza mayor;

Que las Autorizaciones para la zafra de la especie Corvina rubia y acompañantes tendrán vigencia hasta el cierre de la Pesquería bajo las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación;

Que los beneficiarios de las autorizaciones de pesca serán notificados de su condición en el registro de Buques Pesqueros (Resolución N° 547/04 de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras), por medio de un informe que acompañará a dicho acto y servirá a todos los efectos legales de notificación fehaciente;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Establecer la apertura 2013 para la zafra de la especie Corvina rubia y acompañantes entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, a partir del registro del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. Establecer, con carácter temporal, precautorio y adaptativo, una veda para la pesca con artes activas en la zona delimitada por el meridiano 57° 00' 00" W el paralelo 35° 58' 00" S y la línea imaginaria que une los puntos 35° 58' 00" S y 57° 15' 30" W con 36° 14' 30" S y 57° 00' 00" W y la línea de costa.

ARTICULO 3°. Otorgar las Autorizaciones de pesca artesanal Fluvial, para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, en el área comprendida entre Punta Rasa (límite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente acto.

ARTICULO 4°. Las embarcaciones que forman parte del Anexo Único del presente acto deberán operar y desembarcar en los puertos o sitios de desembarque habilitados por la Autoridad competente y asignados por esta Dirección Provincial.

ARTICULO 5°. Sólo podrá utilizarse puerto o sitio de desembarque alternativo, previa autorización de esta Autoridad de Aplicación o en caso de fuerza mayor.

ARTICULO 6°. Las Autorizaciones de Pesca para la zafra de la especie Corvina rubia y acompañantes que constan en el presente acto, entrarán en vigencia a partir de la registración del mismo y previo pago de la tasa correspondiente establecida en la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios, caducando con el cierre de la pesquería, bajo las condiciones que establezca esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 7°. Las embarcaciones beneficiarias de la presente Autorización de Pesca Artesanal, sólo podrán ser despachadas a la pesca por la Prefectura Naval Argentina cuando sus Titulares acrediten fehacientemente haber pagado la Tasa establecida en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 39/08, en caso de corresponder y presentar la credencial de pesca 2013.

ARTICULO 8°. Los beneficiarios de las autorizaciones, deberán presentar el Parte de Pesca Provincial electrónico, según lo establecido en la Resolución N° 252/11 del Ministerio de Asuntos Agrarios, debiendo presentar una copia de dicho parte en soporte papel.

ARTICULO 9°. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente, la Disposición N° 30/13 de la Dirección Provincial de Pesca, que establece las pautas para el desarrollo de la actividad de pesca para la zafra de la especie Corvina rubia y especies acompañantes, como así también a todas las normas Provinciales vigentes en la materia o aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTICULO 10. Los permisionarios de las embarcaciones autorizadas por el presente Acto deberán llevar personal como observador a bordo cuando esta Autoridad de Aplicación así lo requiera, con el objeto de recabar mayor información que permita el seguimiento del estado y composición del recurso pesquero, como así también la distribución de las tallas de las capturas obtenidas.

ARTICULO 11. La emisión de las Autorizaciones de Pesca Artesanal Fluvial para la zafra 2013 de la especie Corvina rubia y acompañantes, que consta en el presente Acto Administrativo, tiene el efecto que los particulares conocen, reconocen y consienten en forma expresa, dejándose constancia que la Dirección Provincial de Pesca o el Organismo que la reemplace en el futuro, ejerce el poder de policía en materia pesquera en el área geográfica del Río de la Plata, por lo que tiene la facultad y el derecho de reglamentar el ejercicio de esa actividad, infraccionando y sancionando por comisión y/u omisión a la normativa vigente.

ARTICULO 12. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, Publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 73

Lic. MARIANO O. GONZÁLEZ
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO.

**AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL PARA LA ZAFRA 2013
DE LA ESPECIE CORVINA RUBIA Y ACOMPAÑANTES**

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (limite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente.

SITIO DE DESEMBARQUE PARTIDO DE LA COSTA.

EMBARCACION	MATRICULA	PERMISIONARIO
LUBRA I	02283 M	ABEL RAMÓN MAGALLANES DNI 12.703.349

PUERTO DE DESEMBARQUE RIO SALADO.

EMBARCACION	MATRICULA	PERMISIONARIO
ANTARTIDA	0681-M	JORGE ANTONIO VICIDOMINI DNI 17.504.072
CRISTO REY	0931-M	JOSÉ PENNISI LE 8.525.132
DON NINO	0923-M	VICENTE ANTONIO GALEANO DNI 10.757.672
DON PABLO PENNISI	0960-M	DOMINGO FABIÁN PENNISI DNI 21.760.411 PABLO DANIEL PENNISI DNI 16.923.296
DR. JUAN JOSE TRAVERSONI	0030-M	MARIA TERESA DE TOMASO DNI 25.562.183
DUE FRATELLI	1503-M	SALVADOR CLEMENTE TANTERA DNI 10.099.636
ISLA DE CAPRI	0903-M	JOSÉ LUCIANO ALBANO LE 5.334.562
LA JULIA	1193-M	SEBASTIAN MARINO DNI 13.614.368
LA PASCUALA	1178-M	JUAN SERGIO SALVINI DNI 17.338.198
MARIA MARTA	0774-M	MAYPAPEZ S.R.L.
MI LUCHA	1026-M	SEBASTIAN PENNISI DNI 12.363.313
NUEVA ANGELA MADRE	0792-M	SERGIO EDUARDO QUIND DNI 33.518.709
NUEVA AUGUSTA	0956-M	PABLO DANIEL PENNISI DNI 16.923.296 DOMINGO FABIÁN PENNISI DNI 21.760.411
NUEVA NUNCIA CONTI	1192-M	SALVADOR PENNISI DNI 10.528.722
QUE DIOS SE LO PAGUE	0647-M	ALFIO PENNISI LE 8.588.037
REGINA MADRE	1659-M	CARMEN AMALIA TERESA CASTAGNOLA DNI 5.813.207
RONDINE	1600-M	LUIS MARIO IGNOTO DNI 14.698.427 ROBERTO JUAN IGNOTO DNI 21.126.184 GABRIEL DISCALA DNI 11.651.564

		JORGE DISCALA DNI 8.615.080 VENERANDO IGNOTO DNI 13.312.600
SAN CARLOS	0775-M	EOLIANO S.A.
SAN JUAN JOSE	2598-M	SALVADOR DI LEVA DNI 11.651.770
SIEMPRE GRACIOSA	0955-M	ESTEBAN PENNISI LE 6.612.075
SIEMPRE LIBERTAD	0907-M	CAMILO DI MEGLIO LE 8.588.023
SIEMPRE SARA MADRE	0932-M	JUAN MIGUEL CARIDI DNI 12.641.635
SIGUE VALIENTE	1732-M	CAYETANO TALIERCIO DNI 12.641.770
TENIENTE CORONEL ROMEO ARALDE	1532-M	VICENTE JORGE DI IORIO DNI 16.854.012
VIRGEN DE LOURDES	1179-M	ROSARIO ROBERTO SALVINI DNI 14.319.626